MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4152.010.26.1.1348-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GRUPO SHEJAM SAS. NIT: 901721178-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS ANDRES BEDOYA VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.411.448
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.199.944.326)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/10/2025
FECHA DE INICIO:	29/10/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE identificado(a) con CC. 1.151.943.967, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.0009 del siete (07) de enero de 2025, quien en lo siguiente se denominará Distrito Especial Secretaria de Movilidad, Alcaldía Santiago de Cali y GRUPO SHEJAM SAS, identificado con NIT No. 901721178-4, representada legalmente por CARLOS ANDRES BEDOYA VELASCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.411.448, quien para los efectos del presente acto se denominará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al contrato/convenio/aceptación de oferta No. 4152.010.26.1.1348-2025 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 24 de Octubre del 2025 se suscribió contrato de suministro por ambas partes.

2. Que con fecha del 29 de Octubre del 2025, se dio inicio a la ejecución del presente contrato de suministro por ambas partes.

3. Que, con fecha del 19 de Diciembre de 2025, LILIANA LOPEZ LOPEZ en su condición de supervisor del contrato de suministro No. 4152.010.26.1.1348-2025, solicitó prorrogar el contrato. Que dicha solicitud fue justificada en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaria de Movilidad suscribió el contrato de referencia cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI..

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Que en mi calidad de supervisor del contrato, LILIANA LOPEZ LOPEZ, mediante oficio, solicito formalmente la prórroga del contrato hasta el 20 de Abril de 2026, para la finalización de las obligaciones contractuales, de acuerdo a los siguientes argumentos:

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una prórroga hasta el 20 de abril de 2025, del contrato No. 4132.010.26.1.1391-2024m cuyo objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI., Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el ACTA No. 003 de 2026, en la que el contratista solicita prórroga:

Esta situación de fuerza mayor, no van a poder ser entregados en la presente vigencia por lo cual el contratista solicita el contrato se ha prorrogado hasta el mes de marzo del próximo año donde estima que se puedan entregar todos los elementos faltantes.

El contratista hace llegar la solicitud de prórroga y anexa las certificaciones de sus de sus proveedores, que justifica las situaciones adversas que han ocasionado la solicitud de la presente prorroga:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

* La ausencia de inventario de algunas materias primas, aunado a la temporada de fin de año, ha generado demoras en los procesos de fabricación de telas y cuero por parte de los proveedores de estos insumos, indispensables para la correcta ejecución del contrato.

* De igual manera, durante esta época se presentan retrasos en los procesos de fabricación, transporte y nacionalización del material reflectivo, insumo esencial para la elaboración de chaquetas y botas objeto del contrato.

* Las telas requeridas para la fabricación de pantalones, camisas y chaquetas cuentan con características técnicas específicas, las cuales son producidas exclusivamente por la empresa LAFAYETTE, no encontrándose en el mercado otro proveedor que cumpla con dichas exigencias técnicas. Estas telas serán entregadas de manera escalonada durante los meses de enero y febrero de 2026.

* Situación similar se presenta con el cuero utilizado para el calzado (botas de caña alta) y con las cintas reflectivas empleadas en la confección de las chaquetas nocturnas, cuyos tiempos de producción y entrega se han visto afectados.
Adicionalmente, se realizó la toma de tallaje del personal durante la semana comprendida entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre; no obstante, por motivos de vacaciones, permisos y otras novedades administrativas, quedaron pendientes aun por toma de tallaje más de 180 agentes, razón por la cual se hace necesario programar otra jornada extra para culminar dicha actividad.
* Así mismo, el pliego de condiciones exige que la entrega se realice en empaque por kit individual, lo cual implica la necesidad de contar con la totalidad de los elementos disponibles para proceder con el armado de los kits, logística cuyas tareas demandan un
tiempo adicional.

Que las anteriores consideraciones constituyen circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas totalmente a nuestro control y solución tanto del contratista como la entidad, por lo cual el supervisor ve viable realizar la presente reserva y posterior prorroga
hasta el 20 de abril de 2026

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que las obligaciones del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, se mantiene en su integridad.

Lo anterior, se sustenta en la necesidad de continuar con el contrato de suministro que la Entidad suscribió con el contratista a fin de seguir cumpliendo con los objetivos misionales del mismo.

Por lo anterior el Supervisor solicita prorrogar el Contrato de Suministro No. 4152.010.26.1.1348-2025, hasta el día 20/04/2026, lo cual implica la modificación de la cláusula sexta "PLAZO" del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

4. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "*(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)",* según se desprende de su lectura literal.

5. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "*Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".*

6. Que el Secretario de Movilidad encontró viable proceder con la novedad del contrato y autoriza la prorroga del contrato, con el fin de garantizar la ejecución total de las actividades y generar un feliz término del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, se encuentra vigente y en ejecución actualmente.

8.Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, hasta el día 20/04/2026 en el complemento electrónico del contrato de la plataforma SECOP.

SEGUNDO: Modificar la cláusula SEXTA del complemento al contrato electrónico No. 4152.010.26.1.1348-2025, prorrogando el contrato hasta el 20 de Abril de 2026, la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 20 de Abril de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se dé inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LOS DEMÁS ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02.

QUINTO: MODIFICAR las garantías constituidas a favor de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación del presente documento, bajo las condiciones señaladas en el contrato y la presentará para aprobación del organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECREATRIA DE MOVILIDAD publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GRUPO SHEJAM SAS
NIT No. 901721178-4
R.L. CARLOS ANDRES BEDOYA VELASCO
CC: 1.015.411.448

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GUSTAVO ALBERTO OROZO LINCE
C.C. 1.151.943.967
Secretario de Movilidad
Secretaria de Movilidad Santiago de Cali

Proyectó: Yuliana Andrea Toro Velez – Abogada/Contratista
Revisó: Liliana López López- Jefe de la Unidad de apoyo a la gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD SANTIAGO DE CALI
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA/CONVENIO No.	4152.010.26.1.1348-2025
CONTRATISTA	GRUPO SHEJAM SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901721178-4
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.200.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/10/2025
FECHA DE INICIO	29/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31/12/2025
ADICIONES	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISES PESOS M/CTE ($1.999.944.326)
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($6.199.944.326)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaria de Movilidad suscribió el contrato de referencia cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI..

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Que en mi calidad de supervisor del contrato, LILIANA LOPEZ LOPEZ, mediante oficio, solicito formalmente la prórroga del contrato hasta el 20 de Abril de 2026, para la finalización de las obligaciones contractuales, de acuerdo a los siguientes argumentos:

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una prórroga hasta el 20 de abril de 2025, del contrato No. 4132.010.26.1.1391-2024m cuyo objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI., Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el ACTA No. 003 de 2026, en la que el contratista solicita prórroga:

Esta situación de fuerza mayor, no van a poder ser entregados en la presente vigencia por lo cual el contratista solicita el contrato se ha prorrogado hasta el mes de marzo del próximo año donde estima que se puedan entregar todos los elementos faltantes.

El contratista hace llegar la solicitud de prórroga y anexa las certificaciones de sus de sus proveedores, que justifica las situaciones adversas que han ocasionado la solicitud de la
presente prorroga:

* La ausencia de inventario de algunas materias primas, aunado a la temporada de fin de año, ha generado demoras en los procesos de fabricación de telas y cuero por parte de los proveedores de estos insumos, indispensables para la correcta ejecución del contrato.

* De igual manera, durante esta época se presentan retrasos en los procesos de fabricación, transporte y nacionalización del material reflectivo, insumo esencial para la elaboración de chaquetas y botas objeto del contrato.

* Las telas requeridas para la fabricación de pantalones, camisas y chaquetas cuentan con características técnicas específicas, las cuales son producidas exclusivamente por la empresa LAFAYETTE, no encontrándose en el mercado otro proveedor que cumpla con dichas exigencias técnicas. Estas telas serán entregadas de manera escalonada durante los meses de enero y febrero de 2026.

* Situación similar se presenta con el cuero utilizado para el calzado (botas de caña alta) y con las cintas reflectivas empleadas en la confección de las chaquetas nocturnas, cuyos tiempos de producción y entrega se han visto afectados.
Adicionalmente, se realizó la toma de tallaje del personal durante la semana comprendida entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre; no obstante, por motivos de vacaciones, permisos y otras novedades administrativas, quedaron pendientes aun por toma de tallaje más de 180 agentes, razón por la cual se hace necesario programar otra jornada extra para culminar dicha actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

* Así mismo, el pliego de condiciones exige que la entrega se realice en empaque por kit individual, lo cual implica la necesidad de contar con la totalidad de los elementos disponibles para proceder con el armado de los kits, logística cuyas tareas demandan un tiempo adicional.

Que las anteriores consideraciones constituyen circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas totalmente a nuestro control y solución tanto del contratista como la entidad, por lo cual el supervisor ve viable realizar la presente reserva y posterior prorroga hasta el 20 de abril de 2026

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Que las obligaciones del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, se mantiene en su integridad.

Lo anterior, se sustenta en la necesidad de continuar con el contrato de suministro que la Entidad suscribió con el contratista a fin de seguir cumpliendo con los objetivos misionales del mismo.

Por lo anterior el Supervisor solicita prorrogar el Contrato de Suministro No. 4152.010.26.1.1348-2025, hasta el día 20/04/2026, lo cual implica la modificación de la cláusula sexta "PLAZO" del contrato No. 4152.010.26.1.1348-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: LILIANA LOPEZ LOPEZ
CARGO: Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Área de Contratación
Secretaria de Movilidad
Contratación.movi@cali.gov.co

Asunto: Solicitud de prórroga de contrato No. 4132.010.26.1.1338-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una prórroga hasta el 20 de abril de 2025, del contrato No. 4132.010.26.1.1391-2024m cuyo objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI., Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el ACTA No. 003 de 2026 , en la que el contratista solicita prórroga:

Esta situación de fuerza mayor, no van a poder ser entregados en la presente vigencia por lo cual el contratista solicita el contrato se ha prorrogado hasta el mes de marzo del próximo año donde estima que se puedan entregar todos los elementos faltantes.

El contratista hace llegar la solicitud de prórroga y anexa las certificaciones de sus de sus proveedores, que justifica las situaciones adversas que han ocasionado la solicitud de la presente prorroga

- La ausencia de inventario de algunas materias primas, aunado a la temporada de fin de año, ha generado demoras en los procesos de fabricación de telas y cuero por parte de los proveedores de estos insumos, indispensables para la correcta ejecución del contrato.
- De igual manera, durante esta época se presentan retrasos en los procesos de fabricación, transporte y nacionalización del material reflectivo, insumo esencial para la elaboración de chaquetas y botas objeto del contrato.
- Las telas requeridas para la fabricación de pantalones, camisas y chaquetas cuentan con características técnicas específicas, las cuales son producidas exclusivamente por la empresa LAFAYETTE, no encontrándose en el mercado otro proveedor que cumpla con dichas exigencias técnicas. Estas telas serán entregadas de manera escalonada durante los meses de enero y febrero de 2026.
- Situación similar se presenta con el cuero utilizado para el calzado (botas de caña alta) y con las cintas reflectivas empleadas en la confección de las chaquetas nocturnas, cuyos tiempos de producción y entrega se han visto afectados.
- Adicionalmente, se realizó la toma de tallaje del personal durante la semana comprendida entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre; no obstante, por

motivos de vacaciones, permisos y otras novedades administrativas, quedaron pendientes aun por toma de tallaje más de 180 agentes, razón por la cual se hace necesario programar otra jornada extra para culminar dicha actividad.

- Así mismo, el pliego de condiciones exige que la entrega se realice en empaque por kit individual, lo cual implica la necesidad de contar con la totalidad de los elementos disponibles para proceder con el armado de los kits, logística cuyas tareas demandan un tiempo adicional.

Que las anteriores consideraciones constituyen circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas totalmente a nuestro control y solución tanto del contratista como la entidad, por lo cual el supervisor ve viable realizar la presente reserva y posterior prorroga hasta el 20 de abril de 2026

Atentamente,

LILIANA LOPEZ LOPEZ
Supervisora
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Katherine Cuesta Muñoz – Secretario Ejecutivo

GRUPO SHEJAM

Bogotá, 15 de diciembre 2025

Señores
ALCALDIA DE CALI - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

Asunto: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO No. 4152.010.26.1.1348-2025.

Cordial Saludo,

Con toda atención, me permito solicitar prórroga del plazo de entrega del contrato en referencia, suscrito con esa entidad, hasta el día veinte (20) de abril de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

• La ausencia de inventario de algunas materias primas, aunado a la temporada de fin de año, ha generado demoras en los procesos de fabricación de telas y cuero por parte de los proveedores de estos insumos, indispensables para la correcta ejecución del contrato.

• De igual manera, durante esta época se presentan retrasos en los procesos de fabricación, transporte y nacionalización del material reflectivo, insumo esencial para la elaboración de chaquetas y botas objeto del contrato.

• Las telas requeridas para la fabricación de pantalones, camisas y chaquetas cuentan con características técnicas específicas, las cuales son producidas exclusivamente por la empresa LAFAYETTE, no encontrándose en el mercado otro proveedor que cumpla con dichas exigencias técnicas. Estas telas serán entregadas de manera escalonada durante los meses de enero y febrero de 2026.

• Situación similar se presenta con el cuero utilizado para el calzado (botas de caña alta) y con las cintas reflectivas empleadas en la confección de las chaquetas nocturnas, cuyos tiempos de producción y entrega se han visto afectados.

• Adicionalmente, se realizó la toma de tallaje del personal durante la semana comprendida entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre; no obstante, por motivos de vacaciones, permisos y otras novedades administrativas, quedaron pendientes aun por toma de tallaje más de 180 agentes, razón por la cual se hace necesario programar otra jornada extra para culminar dicha actividad.

Dirección: Calle 86 d # 49 a - 11 Teléfono: 3124509600
Email: gruposhejamsas@gmail.com

GRUPO SHEJAM

• Así mismo, el pliego de condiciones exige que la entrega se realice en empaque por kit individual, lo cual implica la necesidad de contar con la totalidad de los elementos disponibles para proceder con el armado de los kits, logística cuyas tareas demandan un tiempo adicional.

En consecuencia, las circunstancias aquí expuestas constituyen eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, totalmente ajenos a nuestro control y solución directa, que han impactado de manera significativa los tiempos de fabricación y entrega de los bienes objeto del contrato.

Ahora bien, mediante sentencia del 26 de febrero de 2004, el Consejo de Estado señaló, entre otros aspectos, que:
(i) el caso fortuito es un suceso interno, mientras que la fuerza mayor corresponde a un acontecimiento externo ajeno a la actividad del deudor;
(ii) existe caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida;
(iii) la esencia del caso fortuito radica en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad; y
(iv) el caso fortuito se relaciona con hechos provenientes del hombre, mientras que la fuerza mayor corresponde a hechos de la naturaleza o circunstancias externas.

Por su parte, el Código Civil establece como regla general la no responsabilidad del deudor cuando exista caso fortuito o fuerza mayor. En el ámbito mercantil, si bien no existe una regla general aplicable a todos los contratos, sí se contemplan eximentes de responsabilidad en situaciones específicas, como ocurre con el contrato de transporte, conforme a los artículos 992 y 1609 del Código de Comercio, así como en el contrato de comisión, de acuerdo con el artículo 1294 del mismo estatuto.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se nos conceda la prórroga del plazo de entrega hasta el 20 de abril de 2026, precisando que antes de dicha fecha se realizarán entregas parciales de los elementos que se vayan fabricando y finalizando, en cumplimiento del principio de buena fe contractual.

Atentamente,

Carlos Andrés Bedoya Velasco
Representante Legal
Grupo Shejam S.A.S
NIT 901.721.178-4

Anexo: Carta La Fayette
Carta La casa del Reflectivo
Carta Booncrack

Dirección: Calle 86 d # 49 a - 11 Teléfono: 3124509600
Email: gruposhejamsas@gmail.com

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

ACTA No. 003 -2025	FECHA:	16/12 / 2024
	HORA INICIAL:	2:00 p.m
OBJETIVO: seguimiento al contrato 4152.010.26.1.1348-2025	HORA FINAL:	3:00 p.m
	LUGAR:	

ASISTENTES:

Liliana López López- Jefe de Unidad de apoyo de la Secretaria de Movilidad y CARLOS ANDRES BEDOYA VELASCO; Representante Legal del GRUPO SHEJAM SAS

AUSENTES: N/A

INVITADO: N/A

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión y seguimiento a las obligaciones contractuales

DESARROLLO:

La Dra Liliana López, inicia la reunión realizando las siguientes precisiones del contrato:

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($ $6.199.944.326), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Se hace lectura y seguimiento a las obligaciones del contrato, se establece entonces que los elementos por entregar por parte del contratista son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL AGENTES	PEDIDO INICIAL	ADICION
1	PANTALON HOMBRE	7	555	3.885	1526
2	PANTALON DAMA	7	89	623	210
3	CAMISA HOMBRE	7	555	3.885	1526
4	CAMISA DAMA	7	89	623	210
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	7	660	4.620	1624
6	CORBATA	1	660	660	232
7	GORRA	5	400	2.000	2474
8	CHAQUETA NOCTURNA	1	400	400	492
9	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	2	590	1.180	604
10	BOTAS PANTANERAS	1	464	464	428
11	CAMISILLA BLANCA	7	400	2.800	3444
12	ZAPATOS EN CUERO (TACTICAS)	1	660	660	232
GRUPOS POLICIA JUDICIAL ESPECIALIZADA EN TRANSITO, ALCOHOLIMETRIA Y AUTOMOTORES					
1	CAMIBUSO	7	63	441	49
2	CHAQUETA	1	63	63	7
3	GORRA	4	63	252	28
4	ZAPATOS EN CUERO (TACTICAS)	1	63	63	7
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	7	63	441	49
6	PANTALÓN	5	63	315	35
7	CAMISILLAS	7	63	441	49

el contratista establece las siguientes circunstancias que limitado la entrega de los elementos de dotación:

- La ausencia de inventario de algunas materias primas, aunado a la temporada de fin de año, ha generado demoras en los procesos de fabricación de telas y cuero por parte de los proveedores de estos insumos, indispensables para la correcta ejecución del contrato.

- De igual manera, durante esta época se presentan retrasos en los procesos de fabricación, transporte y nacionalización del material reflectivo, insumo esencial para la elaboración de chaquetas y botas objeto del contrato.

- Las telas requeridas para la fabricación de pantalones, camisas y chaquetas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuentan con características técnicas específicas, las cuales son producidas exclusivamente por la empresa LAFAYETTE, no encontrándose en el mercado otro proveedor que cumpla con dichas exigencias técnicas. Estas telas serán entregadas de manera escalonada durante los meses de enero y febrero de 2026.

• Situación similar se presenta con el cuero utilizado para el calzado (botas de caña alta) y con las cintas reflectivas empleadas en la confección de las chaquetas nocturnas, cuyos tiempos de producción y entrega se han visto afectados.

• Adicionalmente, se realizó la toma de tallaje del personal durante la semana comprendida entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre; no obstante, por motivos de vacaciones, permisos y otras novedades administrativas, quedaron pendientes aun por toma de tallaje más de 180 agentes, razón por la cual se hace necesario programar otra jornada extra para culminar dicha actividad.

• Así mismo, el pliego de condiciones exige que la entrega se realice en empaque por kit individual, lo cual implica la necesidad de contar con la totalidad de los elementos disponibles para proceder con el armado de los kits, logística cuyas tareas demandan un tiempo adicional.

En consecuencia, las circunstancias aquí expuestas constituyen eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, totalmente ajenos a nuestro control y solución directa, que han impactado de manera significativa los tiempos de fabricación y entrega de los bienes objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido por el contratista, hay algunos elementos que debido a situaciones de fuerzo mayor, por lo cual no van a poder ser entregados en la presente vigencia por lo cual el contratista solicita el contrato se ha prorrogado hasta el mes de marzo del próximo año donde estima que se puedan entregar todos los elementos faltantes.

Se deja la salvedad por parte del contratista que la no entrega de algunos de los elementos es por causa circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato, por cuanto solicita esta prorroga

Se establece por parte de la supervisora que si el contrato se prorroga hasta el 20de abril de 2026 este entraría pasaría como una reserva presupuestal y por lo cual debe hacerse el acto administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Firmas

LILIANA LÓPEZ LÓPEZ
Jefe de Unidad de apoyo

CARLOS ANDRES BEDOYA VELASCO
GRUPO SHEJAM SAS

Elaboró: Yamileth Cerón – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.